



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VIII No. 1924

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 17 de Mayo de 2023

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DE DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO TREN MAYA EN EL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XXXVII del artículo 71 y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y el artículo 3 del Código Fiscal del Estado de Campeche; y

### CONSIDERANDO

I.- Que la Estrategia Nacional de Turismo 2019 – 2024, es posicionar a México como una potencia turística competitiva y de vanguardia que haga del turismo un pilar para el desarrollo justo y equilibrado entre comunidades y regiones, así como una herramienta de reconciliación social, mediante el aprovechamiento sustentable del patrimonio turístico nacional.

II.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), se encuentra previsto el Proyecto Prioritario Integral denominado Tren Maya, en la sección 3 Economía, Subsección Proyectos Regionales, en el cual se especifica que se conectarán las ciudades y regiones del sureste que son: Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo; propiciando así proyectos que se orienten al desarrollo socioeconómico y turístico.

III.- Que el Programa Institucional 2020-2024 de FONATUR 2020-2024 Tren Maya, S. A. de C.V., establece como Objetivo Prioritario 1. Ejecutar el Proyecto Prioritario Regional Tren Maya para mejorar la conectividad, movilidad y el desarrollo sostenible del sureste; lo que permitirá promover el ordenamiento territorial, así como el desarrollo económico y turístico en los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

IV.- Que el 18 de agosto de 2022, en el Estado de Campeche celebró el Convenio Marco de Colaboración para el Desarrollo del Proyecto denominado Tren Maya; con la Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Gobierno Federal, en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, con el objetivo de establecer los mecanismos y bases de colaboración entre las partes, para el desarrollo del proyecto.

V.- Que, dentro de los compromisos adoptados por el Estado de Campeche, se encuentra brindar el apoyo que permita la legislación estatal, eficientar los trabajos y ejecutar la obra del proyecto, dotando de certeza y seguridad jurídica a los trámites en materia de registro público de la propiedad, en los tramos que se encuentren dentro de la entidad federativa.

VI.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, considera necesario otorgar los beneficios fiscales que en materia de registro público de la propiedad requieran las personas físicas y morales para que cumplan con el desarrollo y ejecución del Proyecto del Tren Maya, con la finalidad de detonar el desarrollo económico y turístico de la región.

En consecuencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**Primero:** Se otorgan los estímulos fiscales con vigencia determinada y exclusiva por el período comprendido del 18 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, consistente en eximir el 100% del pago de los derechos establecidos en los numerales 6, 10, 15 y 16 de la fracción II del artículo 56 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, a las y los contribuyentes de esos derechos para regularizar la adquisición de los inmuebles para la construcción del proyecto Tren Maya, por los conceptos de Inscripción de Decreto; Inscripción de Modificación/rectificación de medidas y colindancias; Inscripción de Subdivisión de predio; e Inscripción de Traslato de dominio, compraventa, donación.

**Segundo:** Se otorgan los estímulos fiscales con vigencia determinada y exclusiva por el período comprendido del 18 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, consistente en eximir el 100% del pago de los derechos establecidos en los numerales 9, 10, 12 y 15 de la fracción IV del artículo 56 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, a las y los contribuyentes de esos derechos para regularizar la adquisición de los inmuebles para la construcción del proyecto Tren Maya, por los conceptos de Expedición de Certificado de inscripción con historial registral – propiedades (tracto sucesivo); Expedición de Copia certificada de propiedades; Consulta o Búsqueda de propiedades (por nombre, dirección o datos parciales); y Expedición de certificado de existencia o inexistencia de gravámenes con descripción de medidas y colindancias.

**Tercero:** Se otorgan los estímulos fiscales con vigencia determinada y exclusiva por el período comprendido del 18 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, consistente en eximir el 100% del pago de los derechos establecidos en el artículo 63 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, a las y los contribuyentes de esos derechos para regularizar la adquisición de los inmuebles para la construcción del proyecto Tren Maya, por los conceptos de expedición de testimonios de escrituras o instrumentos públicos.

**Cuarto:** La aplicación de los estímulos fiscales establecidos en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución alguna, aunque se solicite la cancelación de recibos de pagos realizados por los conceptos referidos en el presente instrumento jurídico, en meses anteriores a su vigencia.

**Quinto:** Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular.

**TRANSITORIO**

**Único:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche. Rúbrica.-  
Prof. Aníbal Ostoa Ortega, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado. Rúbrica.-  
Lic. Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.- Rúbricas.**